



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara De Diputados de la Nación...

DECLARA

Su interés y acompañamiento a la “Marcha de los Endeudados”, que se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en reclamo de respuestas frente al creciente endeudamiento de las familias argentinas y las dificultades que atraviesan quienes deben recurrir a créditos, tarjetas, billeteras virtuales y otros mecanismos de financiamiento para afrontar gastos esenciales como alquiler, alimentación, servicios y demás necesidades básicas. Asimismo, expresa su preocupación ante el incremento de los niveles de endeudamiento y morosidad de los hogares, y sostiene la necesidad de que las autoridades competentes adopten medidas que permitan afrontar las obligaciones contraídas sin que ello implique la pérdida de la vivienda familiar, el deterioro de las condiciones básicas de subsistencia o que ninguna persona ni familia quede en situación de calle. La Honorable Cámara reafirma la necesidad de garantizar el efectivo cumplimiento de las leyes vigentes y de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, especialmente aquellos vinculados con la protección de las personas consumidoras, las familias en situación de vulnerabilidad y el acceso a una vivienda digna.

Lourdes Micaela Arrieta

Diputada Nacional Mendoza



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente declaración tiene por objeto expresar el acompañamiento institucional a la “Marcha de los Endeudados”, frente a la creciente problemática del endeudamiento de las familias argentinas. De acuerdo con datos difundidos por los organizadores, alrededor de 20 millones de personas estarían afectadas por situaciones de endeudamiento, mientras que cerca de 6 millones atravesarían una situación de morosidad avanzada, mientras que 4 de cada 10 jóvenes se encuentran en mora ¹. Asimismo, según datos atribuidos al Mapa de la Deuda del Centro de Estudios para la Ciudad, la deuda familiar en mora habría alcanzado en junio el 17,5% del total, frente al 3,6% registrado en diciembre de 2024 y al 12,6% informado un año después². El mismo relevamiento señala que una parte importante de esas deudas presenta atrasos prolongados, y que aproximadamente el 35% habría sido calificado como “irrecuperable” por registrar atrasos superiores a 365 días³. Estos datos dan cuenta de una situación que merece especial atención. Para numerosos hogares, el endeudamiento ya no constituye únicamente una herramienta para acceder a determinados bienes o servicios, sino un recurso al que deben acudir para sostener gastos esenciales de la vida cotidiana.

Esta realidad debe ser analizada a la luz del marco constitucional y legal vigente. El artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece, entre otros derechos sociales, la protección integral de la familia y el acceso a una vivienda digna. A su vez, el artículo 42 reconoce a consumidores y usuarios el derecho a la protección de sus intereses económicos, a recibir información adecuada y veraz y a condiciones de trato equitativo y digno. En el mismo sentido, la Ley N.º 24.240 de Defensa del Consumidor establece obligaciones específicas de información y protección en las relaciones de consumo. Su artículo 36

¹ <https://chequeado.com/el-explicador/4-de-cada-10-jovenes-argentinos-estan-en-mora-cuales-son-las-consecuencias-de-no-pagar-deudas-bancarias-o-de-billeteras-virtuales/>

² https://www.cta.org.ar/conferencia-de-prensa-conjunta.html?utm_source=chatgpt.com

³ https://chequeado.com/el-explicador/la-deuda-en-mora-de-las-familias-llego-al-175-en-junio-6-graficos-para-entender-el-fenomeno/?utm_source=chatgpt.com



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

dispone requisitos particulares para las operaciones financieras y créditos para consumo, entre ellos la información clara sobre la tasa de interés efectiva anual, el costo financiero total, el sistema de amortización, la cantidad y monto de las cuotas y los gastos adicionales.

Por ello, la problemática del endeudamiento no puede ser abordada exclusivamente desde la obligación individual de pago. El cumplimiento de las obligaciones económicas debe desarrollarse dentro del marco de la ley y respetando los derechos fundamentales de las personas.

La preocupación resulta aún mayor cuando las dificultades para afrontar esas obligaciones pueden derivar en la pérdida de la vivienda familiar. Una deuda no puede convertirse en una condena a quedar en la calle. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y de adoptar las medidas necesarias para compatibilizar el cumplimiento de las obligaciones económicas con la protección de derechos fundamentales, particularmente el derecho a una vivienda digna y a condiciones mínimas de subsistencia.

Acompañar esta movilización significa, en consecuencia, visibilizar una problemática que atraviesa a millones de argentinos y reclamar respuestas que permitan que las familias puedan superar situaciones de endeudamiento sin quedar excluidas ni perder su vivienda.

Por todo lo expuesto, consideramos necesario que esta Honorable Cámara manifieste su acompañamiento a la “Marcha de los Endeudados” y exprese su compromiso con una sociedad en la que se cumplan las leyes, se protejan los derechos y ninguna familia quede en la calle por encontrarse endeudada.

Lourdes Micaela Arrieta